



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS NOVENTA.

de este Ayuntamiento, incomparable trato o Comercio  
en los abastos publicos directa ni indirectam<sup>te</sup>.  
tienda o mercaderias, oficio de los servidores de  
la Republica, ni nulidad alguna que le  
incapacite servir el que solicita, lo qual  
pone esta Ciudad por Informe, y acordò se  
sague testimonio de el y se pare ala R.<sup>a</sup> Jur-  
ticia para que lo dirija a dha R.<sup>a</sup> Camara,  
segun se previene por la citada carta oñm.  
ta que queda en este libro capitular

Nombram<sup>to</sup> de la Ciudad en consideracion de haver quedado  
Depositario del pendiente en el cavildo de Elecciones, el nom-  
bre de el Panades. Nombram<sup>to</sup> de Depositario del Ponto de Panades,  
nombrò por tal a Simon Montoya de esta  
Vecindad, a quien acordò se le haga saber  
para que lo acepte y afianze: de cuya elec-  
cion entendido el Sr. Reyente de la R.<sup>a</sup> Jurisdic-  
cion mandò que por los ermos de este Ayuntamiento  
se haga notoria a los Cav. Capitulares q.  
no han concurrido, para que les comete y  
expongan en su razon lo q. tengan p. combe-  
nente

Y no habiendo havido otro asunto q. tratar  
en este Cavildo, se concluyò, que firmò el  
dho Sr. D. Ginés Nicolas Montoya Ruiz q. Representa  
la Real Jurisdiccion ordinaria, y dos de los

